

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2014-108 *Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control correspondiente al ejercicio 2014.*

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en lo sucesivo la IGAC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 14/2006 de Cantabria, de 24 de octubre de 2006, de Finanzas (en adelante, LF), ejerce el control interno de la gestión económico financiera del sector público autonómico, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla y realiza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 10/2006 de Cantabria, de 17 de julio de 2006, de Subvenciones (en adelante, LCS), y en el artículo 133 LF, el ejercicio del control financiero de las subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los organismos y entidades vinculados o dependientes de aquélla.

Asimismo, en aplicación de los artículos 151.3 y 157 LF y el artículo 52 LCS le corresponde a la IGAC el desarrollo del Plan de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Control de Subvenciones.

El citado Plan pone de manifiesto cuáles son los objetivos y prioridades que la IGAC, en este ámbito de control para cada ejercicio y concreta las actuaciones a realizar en cada una de las Consejerías y Entidades sometidas a esta modalidad de control.

La IGAC, en el desarrollo de sus actuaciones de control, sigue el conjunto de reglas y pautas de comportamiento que ha aprobado en su Circular 1/2007, de 21 de febrero, sobre Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, y las realiza bien a través de los funcionarios designados en los programas de trabajo en función del tipo de control a realizar, bien mediante la contratación de firmas auditoras externas, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda LF.

Este Plan Anual consta de dos partes bien diferenciadas:

— El Control Financiero del Sector Público Autonómico, que se realizará a través de sus modalidades de Control Financiero Permanente y la Auditoría Pública.

— El Control de Subvenciones en el que se incluye tanto el control a perceptores de subvenciones autonómicas, que se desarrollará en los términos recogidos en la normativa reguladora de las subvenciones, como el control de Fondos de la Unión Europea.

Con respecto a los controles del Sector Público Autonómico hay que distinguir, al hablar de los Órganos o Entidades sobre los que recae, entre:

— El Control Financiero Permanente, que se ejercerá sobre la Administración General, los Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Su objeto será verificar de una forma continuada la situación y el funcionamiento de estas entidades, comprobando su adecuación a la normativa y directrices que las rigen y, en general, si su actuación se acomoda a los principios de buena gestión financiera, dando cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 10

— La Auditoria Pública, que se ejerce sobre los Órganos y Entidades integrantes del Sector Público Autonómico, así como sobre los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúa mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objeto de verificar con posterioridad y de forma sistemática la actividad económico financiera del sector público, mediante procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoria e instrucciones dictadas en el ámbito de lo público. Esta auditoria se realizará en las modalidades de: auditoria de regularidad contable, auditoria de cumplimiento y auditoria operativa.

Por su parte, el Control Financiero de Subvenciones tiene como objeto verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias y entidades colaboradoras, en lo que se refiere a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación.

Como se ha indicado anteriormente, está incluido en este ámbito el control financiero de las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios, que se realizará, en su ámbito respectivo de competencias, por la IGAC o los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de las corporaciones locales, sin perjuicio de las competencias de coordinación y control que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reconoce a la Intervención General del Estado.

En las ayudas financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, la IGAC realiza los controles previstos en el Reglamento (CEE) número 485/2008 del Consejo de las Comunidades Europeas, de 26 de mayo, de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria y en la Ley General de Subvenciones.

Por último, se podrán realizar, en aplicación de la normativa comunitaria que se recoge en el apartado V de este Plan, los controles y verificaciones de los procedimientos de gestión de los distintos órganos gestores que intervengan en la concesión, gestión y pago de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, que permitan garantizar la correcta gestión financiera de tales fondos.

I. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control financiero permanente tiene como finalidad verificar la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público autonómico en el aspecto económico financiero y comprobar que su actuación se ajusta a los principios de buena gestión financiera, además de ir dirigida al cumplimiento de estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero.

Dentro del sector público autonómico se han establecido los siguientes controles financieros permanentes:

I.1. SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

De conformidad con lo dispuesto en su normativa de creación, el SCS se encuentra sometido a Control Financiero Permanente. En atención a ello, sobre el ejercicio 2013, se tiene previsto la realización de las siguientes actuaciones:

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 10

GERENCIA	AREA	Período
Todas	Realización de las actuaciones previstas en el apartado 1.g del artículo 151 de la Ley de Finanzas	2013
Dirección Gerencia	Encomiendas de gestión vigentes y tramitadas en relación con el artículo 24.6 del TRLCSP	2013

I.2. AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, de creación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, el control interno de la misma se realizará bajo la modalidad de Control Financiero Permanente. En atención a ello y sobre el ejercicio 2013 se tiene previsto realizar las siguientes actuaciones:

AREA	Período
Realización de las actuaciones previstas en el apartado 1.g del artículo 151 de la Ley de Finanzas	2013
Procedimiento recaudatorio sobre el precio público que recae sobre la gestión de residuos urbanos y hospitalarios.	2013
Contratación administrativa	2013

En cumplimiento del Plan Anual del 2013 se iniciaron los controles sobre el procedimiento recaudatorio sobre el Precio Público que recae sobre la gestión de Residuos Urbanos y Hospitalarios. A lo largo del ejercicio 2014 los controles efectuados se van a extender sobre las áreas de recaudación en vía voluntaria y contabilidad.

I.3 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

De conformidad con lo regulado en la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el control interno al que está sometido dicho Organismo Autónomo es el Control Financiero Permanente. Por ello, se prevén los siguientes controles a realizar sobre el ejercicio 2013:

Control	AREA	Período
Realización de las actuaciones previstas en el apartado 1.g del artículo 151 de la Ley de Finanzas	Cuenta 409	2013
Renta Social Básica	Capitulo IV presupuesto de gastos	2013
Expedientes de conciertos con los ayuntamientos para la tramitación de las prestaciones Teleasistencia y el Servicio de Asistencia Domiciliaria para aquellos beneficiarios que de acuerdo a la legislación estatal, no tengan reconocida la prestación de dependencia.	Capitulo IV del presupuesto de gastos.	2013

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 10

I.4 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Conforme a lo establecido en los artículos 149, 150 y 151 LF, se prevén realizar los siguientes Controles Financieros Permanentes, teniendo en cuenta que a todos los Organismos Autónomos se les aplica el mismo régimen de control Interno que a las Consejerías:

Entidades

TIPO	Entidad	CONSEJERIA	AREA	PERIODO
C.F.P	ICSST	Economía, Hacienda y Empleo	Realización de las actuaciones previstas en el apartado 1.g del artículo 151 de la Ley de Finanzas	2013
C.F.P	ENCAM	Economía, Hacienda y Empleo	Realización de las actuaciones previstas en el apartado 1.g del artículo 151 de la Ley de Finanzas	2013
C.F.P	Consejerías	Todas	Realización de las actuaciones previstas en el apartado 1.g del artículo 151 de la Ley de Finanzas	2013

Señalar que el objeto del control financiero permanente, que se va realizar sobre las entidades recogidas en el cuadro anterior, cuyo objetivo es comprobar que, los órganos gestores han remitido toda la información en plazo para que los estados financieros del ejercicio 2013 reflejen todas las operaciones ejecutadas en su ámbito de actuación y, en particular, para detectar la existencia de cualquier activo y pasivo que los órganos gestores no hayan comunicado a la oficina de contabilidad para su registro, especialmente en el caso de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

I.5 INSTITUTOS PÚBLICOS O COLEGIOS CONCERTADOS

Se realizará control en el centro que a continuación se relaciona:

NOMBRE	LOCALIDAD	PERÍODO
IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	EL ASTILLERO	2011-2012

Se verificará respecto de la gestión económico-financiera, correspondiente a las anualidades 2010-2011, los siguientes aspectos:

- Llevanza de libros obligatorios.
- Financiación.
- Situación de su Tesorería.
- Expedientes de contratación (previo muestreo).

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 10

II. PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS PÚBLICAS

AUDITORÍAS DE CUENTAS ANUALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 160 LF y con los objetivos establecidos en su artículo 159, respecto de las Cuentas Anuales formuladas en los periodos que se indican, se realizará la auditoria de las siguientes entidades:

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. CONSORCIOS

CONSORCIO	ADSCRIPCION	OBJETO	PERÍODO
Museo de Cantabria	Educación, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	2013
Centro Asociado UNED en Cantabria	Educación, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	2013
Interautonómico Picos de Europa	Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	Cuentas Anuales	2013

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. FUNDACIONES

FUNDACION	ADSCRIPCION	OBJETO	PERÍODO
Fundación Festival Internacional de Santander.	Educación, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	2013
Fundación Pública Marqués de Valdecilla	Sanidad y Servicios Sociales	Cuentas Anuales	2013
Fundación Cantabra de Empleo y Bienestar Social	Sanidad y Servicios Sociales	Cuentas Anuales	2013
Fundación Centro tecnológico de Logística Integral	Innovación, Industria, Turismo y Comercio	Cuentas Anuales	2013
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental	Innovación, Industria, Turismo y Comercio	Cuentas Anuales	2013
Fundación Comillas	Educación, Cultura y Deporte	Cuentas NAuales	2013

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ORGANISMO	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PERÍODO
ODECA	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad	Cuentas Anuales	2013
CIMA	Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	Cuentas Anuales	2013
ICANE	Economía, Hacienda y Empleo	Cuentas Anuales	2013
CEARC	Presidencia y Justicia	Cuentas Anuales	2013

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. AGENCIA

ORGANISMO	ADSCRIPCION	OBJETO	PERIODO
ACAT	Economía, Hacienda y Empleo	Cuentas anuales	2013

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 10

Señalar que la sede del Consorcio Inter-autonómico Picos de Europa se encuentra ubicada físicamente en Oviedo, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y que la IGAC carece de personal suficiente para realizar estas tareas: Por ello, se procederá a externalizar mediante el procedimiento de contratación que se considere adecuado a las necesidades que se deban satisfacer.

III. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS A LAS ENTIDADES AUDITADAS

La Subdirección General de Control Financiero debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento, tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En 2014 se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser adoptadas, como consecuencia de las siguientes auditorías finalizadas en el ejercicio 2013:

TIPO DE CONTROL	ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN	AREAS CONTROLADAS	PERIODO
C.F.P	SCS	Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Gastos de Personal, Capítulo I presupuesto de Gastos	2012
C.F.P	SCS	Gerencia de Atención Primaria	Gastos de Personal, Capítulo I presupuesto de Gastos	2011-2012

IV. CONTROL DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

- Control al Gestor de Subvenciones.

Medio Ambiente.

Línea de ayuda: "Subvenciones concedidas con cargo a la aplicaciones presupuestarias de la Consejería de Medio Ambiente, ejercicio 2013".

— Control al beneficiario.

Respecto de las líneas seleccionadas gestionadas por los órganos indicados en el apartado anterior, por muestreo estadístico, se realizará un control al perceptor de las citadas subvenciones.

V. PLAN DE DE ACTUACIONES DE CONTROL SOBRE FONDOS COMUNITARIOS

CONTROLES SOBRE LOS FONDOS COMUNITARIOS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2007-2013

- Controles sobre Fondos Estructurales y Fondo Europeo de Pesca 2007-2013.

Se llevarán a cabo los controles sobre ayudas cofinanciadas por Fondos Estructurales y Fondo Europeo de Pesca 2007-2013, en las modalidades previstas por los Reglamentos (CE) número 1083/2006 y número 1828/2006 (Controles de Sistemas y Procedimientos, y Contro-

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 10

les de operaciones), de acuerdo con las diferentes Estrategias de auditoria aprobadas por la Comisión Europea, bien como Órgano de control coadyuvante de la Intervención General de la Administración del Estado, bien como Autoridad de auditoria en el P.O. Regional de Cantabria del FSE.

Además, se elaborarán los informes anuales de control que recojan el resultado de las Auditorias y los Dictámenes sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión y control, recogidos en los Reglamentos mencionados, bien en calidad de Órgano coadyuvante de control, bien en calidad de Autoridad de auditoria.

— Controles a efectuar sobre los Fondos que financian la Política Agraria Comunitaria: FEAGA y FEADER:

Elaboración de un certificado, basado en un examen de los procedimientos y una muestra de las transacciones, relativo a las cuentas del organismo pagador, conforme a lo preceptuado en el artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1290/2005, de 21 de junio, en los términos y plazos previstos en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 885/2006, de la Comisión de 21 de junio de 2006.

FEAGA: En el supuesto de que del PLAN NACIONAL DE CONTROL se derive la realización de controles y así se comunique a la IGAC, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 485/2008 del Consejo, de 26 de mayo de 2008, relativo a los controles por los Estados miembros de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

VI. INFORMES RESÚMENES ANUALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151.4 y 158.5 LF y de acuerdo con lo establecido en la Instrucción vigésimo primera de la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la IGAC, modificada por la Circular 1/2012, de 19 de noviembre, se remitirá al Consejo de Gobierno, por conducto de la Consejería competente en materia de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos, un informe resumen anual antes del día 30 del mes de junio del ejercicio siguiente al que se refiera el Plan Anual Control Financiero Permanente, Auditoria Pública y Otras Actuaciones de Control, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo.

VII. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

1. La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por la Subdirección General de Control Financiero de la IGAC, bajo la Supervisión del Subdirector/a General de Control Financiero, o persona en que se encomiende esas funciones, y el conforme del Interventor General.

2. Para el desarrollo de los trabajos de control se seguirá lo dispuesto en la Normativa Comunitaria que resulte de aplicación directa en esta materia, en la LF, en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de Control Financiero Permanente, Auditoria Pública y Otras Actuaciones de Control y en las Normas de Auditoria del Sector Público aprobadas por Resolución de la IGAE de fecha 14 de febrero de 1997, y demás normas de control que resulten de aplicación supletoria. De igual manera, y para el control de perceptores de subvenciones, se estará a lo dispuesto en LSC.

3. El Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoria Pública y Otras Actuaciones de Control, aquí descrito, puede verse modificado por la concurrencia de circunstancias que así lo exijan, tal y como se prevé en el artículo 157 LF.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 10

4. Corresponde a la Subdirector/a General de Control Financiero, o persona en que se encomiende esas funciones, realizar la distribución de los controles previstos a los diferentes equipos de auditoria, designando al Director-Jefe de Equipo y a los auditores integrantes del mismo. Igualmente, se establecerá un calendario para su efectiva materialización y se mantendrá informado al Interventor General del efectivo cumplimiento del Plan de Control, así como de aquellas cuestiones de interés que se susciten en el desarrollo del trabajo de campo.

5. El Interventor General, a propuesta de la Subdirector/a General de Control Financiero comunicará al titular del servicio, órgano, entidad controlada o perceptora de subvenciones o ayudas, el inicio de las actuaciones de control.

6. En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero la IGAC podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

7. Los informes de Control Financiero deberán ser presentados por el Director del trabajo de Control a la Subdirector/a General de Control Financiero, o persona en que se encomiende esa función, y recibir el conforme del Interventor General.

8. Los informes de Control Financiero deberán sujetarse a la estructura y contenido descrito en la LF y en la disposición duodécima de la Circular 1/2007, de 21 de febrero de la Intervención General.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Intervención General,

RESUELVE

Aprobar el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoria Pública y otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2014.

Santander, 30 de diciembre de 2013.

El interventor general,
Gabriel Pérez Penido.

2014/108